

*Teniendo en cuenta* la resolución 1993/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>33</sup>,

*Reafirmando* la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad del examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos, reiterada en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Consciente* de que la promoción, la protección y el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos,

*Afirmando* la importancia de la objetividad, independencia y discreción de los relatores y representantes especiales sobre cuestiones y países concretos y de los miembros de los grupos de trabajo en el cumplimiento de sus respectivos mandatos,

*Subrayando* la obligación que tienen los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos;

1. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y del de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el contexto de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial;

2. *Reafirma* que es propósito de las Naciones Unidas y tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantenerse vigilantes con respecto a las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que se produzcan;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que basen sus actividades de protección y promoción de los derechos humanos, incluido el desarrollo de una mayor cooperación internacional en esta esfera, en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales<sup>34</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstengan de realizar actividades que sean incompatibles con ese marco internacional;

4. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera debe hacer una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de

todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

5. *Afirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales como motivos legítimos de preocupación de la comunidad mundial, deben regirse por los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad y no deben utilizarse con fines políticos;

6. *Pide* a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y los representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tengan debidamente en cuenta el contenido de la presente resolución en el desempeño de sus mandatos;

7. *Expresa su convencimiento* de que un enfoque imparcial y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuye a la promoción de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Subraya*, en este contexto, que sigue siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre la situación y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar, según proceda, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, así como con los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que consideren adecuadas para lograr mayores progresos en la cooperación internacional en cuanto al fomento y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 50º período de sesiones, continúe examinando medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas a este respecto, sobre la base de la presente resolución y de la resolución 1993/59 de la Comisión;

11. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

48/126. Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas afirma en su preámbulo que la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos de impedir la guerra y mantener la paz,

*Recordando también* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas expresados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Consciente* de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>19</sup>,

*Teniendo presente* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>6</sup> que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993,

*Convencida* de que la tolerancia, esto es, el reconocimiento y apreciación de los demás, la capacidad de convivir con otros y de escucharlos, es el sólido fundamento de toda sociedad civil y de la paz,

*Recordando* su resolución 47/124, de 18 de diciembre de 1992, en la que, entre otras cosas, invitó al Consejo Económico y Social a examinar en su período de sesiones sustantivo de 1993 la cuestión de proclamar 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia y a transmitir su recomendación a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

*Recordando asimismo* la resolución 5.6 de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, relativa a la proclamación de 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia<sup>149</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1993/57 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1993, en la que el Consejo recomendó que la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, proclamara 1995 año de las Naciones Unidas para la tolerancia,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General<sup>150</sup> con la que transmitía el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Teniendo presente* su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

*Observando* que los preparativos del año de las Naciones Unidas para la tolerancia no entrañarán consecuencias financieras para las Naciones Unidas,

1. *Proclama* 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

2. *Recomienda* que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen en sus foros respectivos la forma en que pueden contribuir al éxito del Año;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a asumir la función de organismo rector del Año;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la preparación de los programas nacionales e internacionales del Año y a participar activamente en la ejecución de las actividades que se han de organizar en el marco de la celebración del Año;

5. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a hacer lo que esté a su alcance en sus respectivas esferas de competencia para contribuir debidamente a la preparación de programas para el Año;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, de conformidad con la resolución 5.6 de su Conferencia General, prepare una declaración sobre la tolerancia;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Preparativos y organización del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

#### 48/127. Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos

*La Asamblea General.*

*Guiada* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>3</sup>,

*Reafirmando* el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales",

*Recordando* las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como las del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>34</sup> y del artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>55</sup>, que incorporan los objetivos del artículo antes mencionado,

*Convencida* de que la educación en la esfera de los derechos humanos es una prioridad universal dado que contribuye a promover un concepto de desarrollo que sea compatible con la dignidad del ser humano y tenga en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los pueblos indígenas, las minorías y otros grupos,

*Consciente* de que la educación en la esfera de los derechos humanos no se circunscribe al suministro de información sino que es un proceso integral que se prolonga toda la vida